



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0335-2023-CU-SO-18

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal h) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

**Que**, la parte pertinente del artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los bienes que hayan sido transferidos por donación o legados se incorporarán al patrimonio de las instituciones de educación superior, y podrán ser enajenados exclusivamente para mantener o incrementar el patrimonio de la institución beneficiaria de la donación, o podrán ser donados a otras instituciones



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0335-2023-CU-SO-18

de educación superior públicas o particulares, según lo previsto en esta Ley y la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: "(...) entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)."

**Que**, el Código Civil en su artículo 1402 establece que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Reglamento General Sustantivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público en su artículo 31 establece que la adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente Reglamento;

**Que**, el artículo 9 literal j) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala está constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0335-2023-CU-SO-18

**Que**, el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que es deber del Consejo Universitario aceptar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario que se hiciera a favor de la Universidad;

**Que**, el literal u) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Rector de la institución Legalizar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario aceptadas por el Consejo Universitario;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0542-M, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector de la Institución; textualmente menciona:

“En atención al Memorando nro. UTMACH-R-2023-0293-M, escrito que guarda relación con la delegación institucional; y, en apego a la Resolución nro. **SENAE-DDP-2023- 0149-RE**, suscrita por el Dr. Víctor Vicente Guzmán Barboto, **Director Distrital de Puerto Bolívar**, documento que hace alusión a la donación de bienes para nuestra IES, en el marco de la **“ADJUDICACION GRATUITA PUBLICA A PETICION DE PARTE Nro. 014-2023 DIRECCION DISTRITAL DE PUERTO BOLIVAR, DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR”**, se ha recibido los siguientes bienes, descritos en el Acta de Adjudicación 2023-Nro. 017.

Nro.	ACTA DE APREHENSION	CANTD	UNIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	MARCA	ESTADO	VALOR TOTAL
1	2021010710081127605 (001-2021)	1	UNIDAD	SMART LED TV 42", MODELO:LT-42KB408; S /N:42KB408N- M1705AT102004549; CON BASE, CONTROL Y MANUAL	JVC	BUENO	\$ 100,56
2	2021010710081127605 (001-2021)	1	UNIDAD	SMARRT LED TV 42"; MODELO:LT-42KB408; S /N: 42KB408N- M1705AT102005238;CON BASE, CONTROL Y MANUAL	JVC	BUENO	\$ 100,56
<b>CANTIDAD TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$201,12</b>		

Por lo antes descrito, se hace conocer a su distinguida autoridad, para que proceda a realizar la autorización de los registros de bienes adjudicados, hace la entrega la Dirección Distrital de Puerto Bolívar, recibe delegada por el señor Rector de la Universidad Técnica



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0335-2023-CU-SO-18

de Machala, Ing. Irene Patricia Sánchez González, en calidad de Vicerrectora Administrativa, lo cual fue recibido en estado de conformidad.

Hago notar a usted muy comedidamente, que actualmente nuestra IES, se encuentra implementando una estructura de seguridad, vigilancia y monitoreo de los predios institucionales; en virtud de ello, y por necesidad institucional, se debe adquirir dos televisores para el funcionamiento de la sala espejo del área de seguridad.

Una vez ingresados los bienes detallados en el documento antes evocado, sugiero a su digna autoridad que dichos equipos sean trasladados al área denominada sala espejo, y como custodio el señor. Franklin Peña, Supervisor de Seguridad nivel 9, quien labora en el área de seguridad.”

**Que**, el Procurador General, Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0400-M, de fecha 24 de julio del 2023, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, notifica el contenido del informe jurídico nro. INF-PG-279-2023, que en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

“De la base legal expuesta, se puede observar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce a la donación para el ingreso de bienes al patrimonio de las instituciones del Estado. En este sentido, la UTMACH, en su normativa institucional, establece que es una competencia del Consejo Universitario aceptar las donaciones que se realizaran a favor de la institución.

Bajo estas premisas, esta Procuraduría considera procedente aceptar la donación de los bienes descritos en la Acta de adjudicación 2023-Nro. 017 de la Aduana del Ecuador-SENAE, para lo cual se recomienda trasladar la referida comunicación al pleno del Consejo Universitario a fin de que este resuelva:

- 1) Aceptar en donación los bienes descritos en la Acta de adjudicación 2023- Nro. 017 de la Aduana del Ecuador-SENAE suscrita por Ing. Haydee Maza Córdova, Ab. Paul Guajala Campoverde, Ing. Wilmer Cabrera, Ab. Fulvio Gallardo Rodríguez y la Dra. Irene Sánchez González en representación de la UTMACH;
- 2) Legalizar el Acta de adjudicación 2023-Nro. 017 de la Aduana del Ecuador-SENAE
- 3) Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, legalizar la donación a través de la suscripción de actas, y otros instrumentos públicos que se requiera, así como disponer el ingreso del bien al registro de activos fijos de la institución para su correcta integración al patrimonio institucional.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorados nro. UTMACH-VADM-2023-0542-M, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, memorando nro. UTMACH-PG-2023-0400-M, de fecha 24 de julio del 2023, y el informe jurídico nro. INF-PG-



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0335-2023-CU-SO-18

279-2023, suscritos por Ab. Aníbal Campoverde Nivicela en calidad de Procurador General, así como la documentación anexa al presente memorando, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aceptar en donación los bienes descritos en la Acta de adjudicación 2023- Nro. 017 de la Aduana del Ecuador-SENAE suscrita por Ing. Haydee Maza Córdova, Ab. Paul Guajala Campoverde, Ing. Wilmer Cabrera, Ab. Fulvio Gallardo Rodríguez y la Dra. Irene Sánchez González en representación de la UTMACH.

**Artículo dos.** - Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, legalizar la donación realizada a través del Acta de adjudicación 2023-Nro. 017 de la Aduana del Ecuador-SENAE mediante las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo tres.** Disponer a la Dirección Administrativa para que a través de las unidades bajo su cargo generen la documentación pertinente (Acta de Entrega – Recepción) y se efectúe el proceso administrativo de ingreso al patrimonio institucional con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de los bienes recibidos en donación.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el respectivo registro contable previa coordinación con la Unidad de Bienes, de los bienes donados mediante Acta de adjudicación 2023-Nro. 017 de la Aduana del Ecuador-SENAE.

**Artículo cinco.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec),



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0335-2023-CU-SO-18

en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de agosto del año 2023, en la décima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**